



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000179-2025-MDP/GM [60207 - 13]

VISTO:

- CONTRATO N°000005-2025-MDP/GM [36443-21];
- OFICIO N° 002017-2025-MDP/OGA-OFAB [60207-3];
- OFICIO N° 002059-2025-MDP/OGPP [60207-5];
- INFORME N° 000773-2025-MDP/OGA-OFAB [60207-6];
- OFICIO N° 475-2025-MDP/OGA [60207 - 7];
- INFORME N° 000383-2025-MDP/OGAJ [60207 – 8];
- INFORME N° 000794-2025-MDP/OGA-OFAB [60207-10];
- OFICIO N° 000501-2025-MDP/OGA [60207-11];
- INFORME LEGAL N° 000510-2025-MDP/OGAJ [60207-12];

Documentos referentes a la prestación adicional APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N°000005-2025-MDP/GM, ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 establece: " El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el numeral 34.3 del mismo artículo señala Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala; 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000179-2025-MDP/GM [60207 - 13]

disminución en la misma proporción.

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, suscribe el CONTRATO N°000005-2025-MDP/GM[36443-21] proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDP/OEC, para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL,REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, suscrita con la empresa VIMALCA S.A.C, por el monto de s/718,880.00(Setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de 300 días calendarios o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada.

Que, mediante OFICIO N° 002017-2025-MDP/OGA-OFAB [60207-3] de fecha 24 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 179,720.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles) para las prestaciones adicionales al Contrato N° 000005-2025-MDP/GM - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2025-MDP/OEC - Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR, conforme a la normativa vigente.

Que, con OFICIO N° 2059-2025-MDP/OGPP [60207 - 5] de fecha 29 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:

N.º DE CERTIFICACION	OBJETO DE LA CERTIFICACION	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACION
2144	CERTIFICACION PRESUPUESTAL PATA PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 000005-2025-MDP/GM - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.	S/ 179,720.00	OFICIO N° 002017-2025-MDP/OGA-OFAB [60207 - 3]

Que, con INFORME N° 773-2025-MDP/OGA-OFAB [60207-6] de fecha 06 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento indica que: i) Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato, siendo el caso de la modificación al plazo contractual por un periodo de 45 días calendarios o hasta acabar la certificación de la prestación adicional; y) Por tal motivo la Entidad al ejecutar las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. En ese sentido, propone que se debe aprobar la presente Prestación Adicional como supuesto de modificación del contrato de suministro de combustible, conforme a la normativa vigente del procedimiento de selección mediante acto resolutivo.

Que, con OFICIO N° 475-2025-MDP/OGA [60207 - 7] de fecha 09 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita prestaciones adicionales del Contrato N° 000005-2025 MDP/GM - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y MODIFICACION DE CONTRATO MEDIANTE ADENDA.

Que, mediante INFORME N° 000383-2025-MDP/OGAJ [60207 – 8] de fecha 13 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita información respecto el estado situacional del Contrato N° 005-2025-MDP/GM-SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-MDP/OEC-

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000179-2025-MDP/GM [60207 - 13]

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

Que, mediante INFORME N° 794-2025-MDP/OGA-OFAB [60207-10] de fecha 20 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento informa que según Contrato N° 000005-2025-MDP/GM, en la quinta clausula indica que, el plazo de ejecución para el suministro de combustible será por un periodo aproximado de 300 días calendarios o hasta acabar la cantidad de galones adjudicados y/o hasta agotar el monto adjudicado. Asimismo, hace de conocimiento que a la fecha se cuenta con un saldo mínimo para el bastecimiento, por lo cual se solicita continuar con el trámite de PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y MODIFICACION DE CONTRATO MEDIANTE ADENDA; para cubrir el abastecimiento de los siguientes meses del periodo 2025.

Que, mediante OFICIO N° 000501-2025-MDP/OGA [60207 - 11] de fecha 21 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración informa que a la fecha se cuenta con un saldo mínimo para el abastecimiento, por lo cual se solicita continuar con el trámite de prestaciones adicionales del contrato y la modificación del mismo mediante adenda, a fin de asegurar el abastecimiento durante los siguientes meses del presente ejercicio fiscal 2025".

Que, mediante Informe Legal N° 510-2025-MDP/OGAJ [60207-12], la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que ha realizado el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes de las oficinas especializadas que otorgan la CONFORMIDAD, OPINA que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional del CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM por la suma de S/. 179,720.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR, concluyendo: i) Que resulta jurídicamente viable APROBAR la prestación adicional al CONTRATO N° 000005-2025- MDP/GM[36443-21] de fecha 24 de marzo del 2025, por la suma de S/. 179,720.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR, para que puedan ser ejecutadas por un periodo de 45 días calendarios o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada, en merito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ii) DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, elaborar la Adenda del contrato de la prestación adicional CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM[36443-21] de fecha 24 de marzo del 2025, debiendo requerir al contratista ampliar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en merito a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iii) En el expediente existen las opiniones técnicas tales como el INFORME N° 000773-2025-MDP/OGAOFAB [60207 - 6] de fecha 06 de octubre del 2025, INFORME N° 000794-2025-MDP/OGA-OFAB [60207 -10] de fecha 20 de octubre del 2025, ambos emitidos por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, OFICIO N° 000475-2025-MDP/OGA [60207 - 7] de fecha 09 de octubre del 2025, OFICIO N° 000501-2025-MDP/OGA [60207 - 11] de fecha 21 de octubre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, OFICIO N° 002059-2025-MDP/OGPP [60207 - 5], de fecha 29 de septiembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde certifican la necesidad y otorgan la conformidad sobre la prestación adicional al CONTRATO N° 000005-2025-MDP/GM, iv) ENCARGAR que la oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias, v)EMITIR el acto resolutivo de Gerencia Municipal, y NOTIFICAR a los interesados, así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes, vi) ENCARGAR a la Oficina de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000179-2025-MDP/GM [60207 - 13]

Abastecimiento, que proceda ANEXAR todos los actuados al CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM.

Que, mediante proveído SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General, a fin de proseguir con su trámite según informe legal 000510-2025-MDP/OGAJ [60207 - 12].

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, se resuelve delegar las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía a la Gerente Municipal, en estricta observancia al artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; así como aquellas funciones que se le conceda y que puedan ser delegadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM[36443-21] de fecha 24 de marzo del 2025, por la suma de S/. 179,720.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR, para que puedan ser ejecutadas por un periodo de 45 días calendarios o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada, en merito a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, elaborar la Adenda del contrato de la prestación adicional CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM[36443-21] de fecha 24 de marzo del 2025, debiendo requerir al contratista ampliar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en merito a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR que la oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, que proceda ANEXAR todos los actuados al CONTRATO N° 000005-2025 MDP/GM.

ARTICULO QUINTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/10/2025 - 16:18:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000179-2025-MDP/GM [60207 - 13]

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
24-10-2025 / 16:35:13
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
24-10-2025 / 16:24:49
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
24-10-2025 / 16:30:32
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
24-10-2025 / 16:50:09
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
27-10-2025 / 08:09:40